A DE FIRMA:

"BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO-OPOSICIÓN (PROCESO DE ESTABILIZACIÓN) PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO DE ILUMINACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO"

En ejecución del procedimiento de estabilización de empleo enmarcado dentro del Acuerdo de Consolidación y Estabilización del empleo en el Ayuntamiento de Navalcarnero, firmado entre las partes el 19 de diciembre de 2017 y, ratificado por Acuerdo Plenario de fecha 20 de diciembre de 2017 en sesión ordinaria, y de conformidad con las Bases Generales de convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 6 de abril de 2018 y publicadas en el BOCM Núm. 110 de fecha 9 de mayo de 2018.

Primera: Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura de una plaza de Auxiliar Técnico de Iluminación como personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público 2024, del Ayuntamiento de Navalcarnero.

Segunda. Funciones a desempeñar

- Ejecutar los trabajos propios con habilidad y destreza, utilizando los materiales, maquinaria y utillajes de su especialidad.
- Colaboración en otras unidades, actividades o localizaciones del ayuntamiento en tareas propias de u oficio y que le fueran requeridos por el superior jerárquico y dentro del normal funcionamiento de éste.
- Utilizar, conservar y mantener los medios mecánicos, material, maquinaria y elementos auxiliares, para la correcta ejecución de su trabajo.
- Comunicar anomalías e incidencias.
- Control y ejecución de todas las medidas necesarias en prevención de riesgos laborales.
- Cualquier otra actividad de naturaleza semeiante que le fuera encargada por su superior jerárquico o las atribuidas con carácter puntual para suplir posibles vacantes de otro personal del servicio si consta de la formación técnica requerida para el correcto ejercicio de la tarea.
- Entre otras.

Tercera. Sistema selectivo.

El sistema selectivo es el de concurso-oposición.

Cuarta. Normativa reguladora del proceso selectivo

El proceso selectivo se regula por estas bases y serán de aplicación las siguientes normas:



AN LUIS JUAREZ SAAVEDRA VARO MORELL SALA





- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), como norma básica de procedimiento administrativo.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), sus normas básicas sobre funcionamiento de órganos colegiados.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal al servicio de la Administración Civil del Estado (RGI).
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 110 de 19.05.2018, para los procesos selectivos de acceso (personal laboral y funcionario) del Ayuntamiento de Navalcarnero.

Quinta. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos en el proceso de selección los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o cualquier otra a la que las normas del Estado atribuyan iguales derechos para el acceso a la función pública.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- e) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá tener la credencial que acredite su homologación.
- f) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

Todos los requisitos enumerados deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.



FECHA DE FIRMA: 26/09/2024 07/10/2024



Sexta. Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria del proceso selectivo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y las bases que lo regulan se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. También se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y a través de la página web municipal http://normativa.aytonavalcarnero.com/navalcarnero/normativa/ .

Séptima: Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Octava. Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Navalcarnero (Plaza Francisco Sandoval, Núm. 1) en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se podrá realizar de forma electrónica la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Iqualmente, podrán presentarse en las distintas formas que establece el Art. 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. Tasas por derechos de examen.

La cuantía de la tasa por derechos de examen es de nueve con setenta y nueve euros (9,79), y su abono se realizará mediante ingreso o transferencia en la cuenta ES51 2100 1195 1713 0066 7560 abierta en CAIXABANK. Los aspirantes deberán indicar en el justificante bancario su nombre y apellidos, así como la denominación del proceso selectivo en que participan.

Estarán exentos del pago de tasas por derechos de examen:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo con una antigüedad ininterrumpida de al menos seis meses, siendo requisito indispensable su acreditación mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo.

<u>Décima</u>. Documentación

1. La solicitud para formar parte en el proceso selectivo, se dirigirá al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Navalcarnero. Para ser admitido y tomar parte en el proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en su solicitud de participación que reúnen todas las condiciones exigidas en estas bases. Los



FECHA DE FIRMA: 26/09/2024 07/10/2024



aspirantes indicarán si están afectados por una minusvalía en un grado igual o superior al 33 %, y si precisan de alguna adaptación o previsión específica para el desarrollo de las actuaciones previstas en el procedimiento.

- 2. Con la solicitud los aspirantes presentarán los siguientes documentos:
- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- b) Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- c) Documento que acredite el pago de las tasas por derechos de examen.
- d) Para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar original o fotocopia de certificados o documento que acredite de manera fehaciente los servicios prestados, en el que deberá constar la especialidad y categoría profesional, fecha de inicio y finalización. Si se trata de servicios prestados en el propio Ayuntamiento de Navalcarnero, se expedirá de oficio informe de servicios prestados emitido por el departamento de Recursos Humanos, no siendo necesario la petición del interesado.

Al término del proceso selectivo, se solicitará de los aspirantes seleccionados la presentación de los documentos originales, que serán compulsados en el Departamento de Recursos Humanos, previo cotejo.

3. Los documentos presentados podrán ser retirados por los aspirantes que no sean seleccionados dentro de los tres meses siguientes a la fecha de conclusión del procedimiento en vía administrativa, salvo que se hubieran presentado recursos en vía jurisdiccional. Transcurrido el plazo indicado, los documentos serán destruidos.

Undécima. Notificaciones a realizar durante el procedimiento.

Tras la publicación de la convocatoria y las bases en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, las notificaciones que se produzcan en el procedimiento se harán mediante la inserción de edictos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. La fecha de inserción del edicto en el tablón será la que marque el comienzo de los plazos para el ejercicio de acciones que procedieran frente al acto de que se trate.

Duodécima. Subsanación de solicitudes y aprobación de la lista inicial de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará por Resolución del Órgano competente declarando aprobada, con carácter provisional, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Navalcarnero, indicando la causa de exclusión y el plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación. La publicación en el tablón de esta lista provisional de admitidos y excluidos será determinante para los posibles plazos de impugnaciones o recursos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de acuerdo con el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



FECHA DE FIRMA: 26/09/2024 07/10/2024

Decimotercera. Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan peticiones de subsanación o reclamaciones frente a la misma. Al mismo tiempo se indicará el lugar y fecha de celebración de las pruebas selectivas.

Publicándose la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Si las hubiera, serán estimadas o desestimadas, si procede, mediante una nueva resolución por la que el órgano competente aprobará la lista definitiva, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Decimocuarta. Tribunal selección: composición.

- 1. De acuerdo con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, el Tribunal encargado de la selección estará integrado por los siguientes miembros:
- a) Un Presidente.
- b) Cuatro vocales.
- c) El Tribunal contará con un secretario, que será funcionario de carrera. Podrá ser designado secretario un miembro del Tribunal. En caso contrario, el secretario no tendrá voto.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al objeto de la convocatoria, de acuerdo con el artículo 76 y la disposición transitoria tercera del Estatuto Básico del Empleado Público

- 2. La designación de los miembros del Tribunal se hará por el Concejal-Delegado de Recursos Humanos y será publicada en el tablón de anuncios y en la página web para general conocimiento y para que los aspirantes puedan formular recusación.
- 3. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto, a excepción del secretario/a si no fuera miembro del Tribunal, que extenderá acta de cada sesión que se celebre.
- 4. El Tribunal de selección deberá ajustar su actuación a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.
- 5. Según las circunstancias del proceso, cuando razones técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de la presidencia, podrá disponer la incorporación a sus trabajos con carácter temporal, de asesores especialistas, que podrá ser personal de otras administraciones públicas o del sector privado que limitarán su intervención a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz pero sin voto.

Decimoquinta. Constitución y actuación del Tribunal de selección.

1. Para la válida constitución del Tribunal, se requerirá la presencia de los titulares de la presidencia y la secretaría o de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.



NOMBRE: IUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA ALVARO MORELL SALA

- 2. El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan sobre la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.
- 3. El Tribunal tomará sus decisiones por mayoría simple, mediante votación nominal; en caso de empate se repetirá la votación, y si tras la segunda votación persistiera el empate, éste lo dirimirá la presidencia con su voto de calidad.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del Tribunal, votando siempre en último lugar la presidencia.

- 4. Los acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 5. El Tribunal continuará constituido hasta que no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.
- 6. Serán de aplicación las normas básicas sobre órganos colegiados establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y con carácter supletorio lo establecido para los órganos colegiados de la Administración General del Estado en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- 7. Deberán abstenerse de formar parte del Tribunal, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando consideren que concurre alguna de dichas circunstancias.
- 8. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, si acaso, pueda proceder a su revisión según los artículos 106, 107 y siguientes de la ley 39/2015 de 1 de octubre.
- 9. El Tribunal se clasifica en la categoría tercera de acuerdo con el artículo <u>30.1 c)</u> del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio.

Decimosexta. Desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento selectivo será el de concurso-oposición, desarrollándose con arreglo a las siguientes fases:

1º Fase de oposición: Prueba de conocimientos y aptitudes, que tendrá carácter eliminatorio.

2º Fase de concurso: Valoración de méritos.

La puntuación total será de 10 puntos, de los que un 40% corresponderá a la valoración de méritos y un 60 % a la prueba de conocimientos y aptitudes.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la siguiente fórmula, de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición:

 $CF = (NO \times 60\%) + (NC \times 40\%)$

CF = Calificación final

NO = Nota fase de oposición

NC = Nota fase de concurso





Decimoséptima. Prueba de conocimientos y aptitudes.

Constará de dos ejercicios que se realizarán en la misma convocatoria. Puntuando cada una de las pruebas de 0 a 10 puntos.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en la contestación por escrito, en el tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, un cuestionario tipo test de 30 preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo una la correcta, relativas a la totalidad del temario anexo a las presentes Bases.

El cuestionario incluirá cinco preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir y convalidar sucesivamente, según el orden en que se presenten en el cuestionario, aquellas preguntas que pudieran ser objeto de anulación.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos sobre las funciones propias del cargo, a propuesta del Tribunal y por el tiempo máximo que éste estime conveniente para su realización.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente la destreza, la perfección, la corrección y exactitud en la resolución del supuesto o supuestos teórico-prácticos, los conocimientos profesionales acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y en su caso de proceder; la claridad, limpieza, composición y ortografía.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio.

Si en el ejercicio teórico no se ha obtenido la puntuación mínima para superar el ejercicio no se procederá a la corrección del ejercicio práctico.

La puntuación final de la oposición será como máximo de 10 puntos, obteniendo el resultado de la media de los dos ejercicios realizados.

Decimoctava. Fase de concurso. Valoración de méritos.

El Tribunal se reunirá tras la finalización de la fase de oposición para valorar los méritos alegados por los aspirantes. La valoración aprobada por el Tribunal contendrá la puntuación global obtenida por cada aspirante en la fase de concurso y se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web.

No se valorarán los méritos que no se aduzcan y/o acrediten dentro del plazo establecido. No obstante, si el Tribunal de Selección considerase que un mérito de los alegados no está suficientemente acreditado podrá recabar al aspirante mayor información o documentación, siempre que ello no suponga la valoración de aspectos no alegados.

Los méritos a valorar son los siguientes:

a) Experiencia profesional:



- Experiencia acreditada por haber prestado o estar prestando servicios en el Ayuntamiento de Navalcarnero como personal laboral temporal objeto de la convocatoria (Auxiliar Técnico de Iluminación), 0,05 puntos por cada mes completo de servicio o fracción superior a quince días hasta un máximo de 8 puntos.
- 2) Experiencia acreditada por haber prestado o estar prestando servicios en cualquier otro Ayuntamiento como personal laboral temporal objeto de la convocatoria (Auxiliar Técnico de Iluminación), 0,025 puntos por cada mes completo de servicio o fracción superior a quince días hasta un máximo de 5 puntos.
- b) Formación mínima de seis horas relacionada con trabajos en altura. 2 puntos.

Decimonovena. Lista de aprobados y actuaciones en caso de empate.

Determinado el orden de calificación definitiva por el Tribunal, se hará pública la lista de aprobados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web municipal, indicando las calificaciones obtenidas por cada aspirante en cada una de las fases del procedimiento y la calificación total, ordenadas de mayor a menor puntuación total.

En caso de empate de varios aspirantes en las puntuaciones finales, será resuelto mediante la realización de una entrevista curricular por el Tribunal, en la que se determinará la capacidad del aspirante y que versará sobre las funciones propias del puesto a desempeñar.

Vigésima. Desarrollo del proceso selectivo

- 1. Los aspirantes actuarán siguiendo el orden alfabético del primer apellido.
- 2. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. Para la realización de los ejercicios de la prueba de conocimientos, el Secretario del Tribunal hará un llamamiento a viva voz por tres veces, y declarará decaído en su derecho al aspirante que no comparezca para la realización del ejercicio, que quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez concluido el llamamiento para la realización de la prueba no se permitirá el acceso de ningún aspirante a la sala en la que aquélla tenga lugar. Tampoco se permitirá la incorporación de ningún aspirante una vez que se hayan iniciado las pruebas selectivas.

- 3. Los aspirantes deberán acudir a la realización de los ejercicios de la prueba de conocimientos provistos de su documento de identidad, que deberán tener en todo momento a disposición de cualquier miembro del Tribunal que lo solicite durante la realización de los ejercicios.
- 4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos en esta convocatoria deberá proponer su exclusión al Concejal-Delegado de Recursos





Humanos, previa audiencia del interesado, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

5. Concluido el ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, indicando la puntuación obtenida.

Vigésima primera. Adaptaciones por razones de discapacidad

- 1. Las personas que, por su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas, podrán requerir en la solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.
- 2. Para ello el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de junio).
- 3. Los interesados deberán realizar la petición al solicitar la participación en la convocatoria y también deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Vigésima segunda. Propuesta de contratación

- 1. El Tribunal remitirá la relación definitiva del aspirante propuesto para cubrir la plaza objeto de la convocatoria, a favor del aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación total.
- 2. La resolución del Tribunal será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.
- 3. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas objeto de la convocatoria.

Vigésima tercera. Naturaleza jurídica de las bases y régimen de recursos.

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Vigésima cuarta. Datos de carácter personal.

1. La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID / BOE, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la web municipal cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.



2. Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son el nombre, apellidos y el número de DNI o documento equivalente.





ANEXO I

PROGRAMA DE MATERIAS PARA LA FASE DE OPOSICIÓN

1. Materias comunes (6 Temas).

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: Concepto, estructura y contenido.
- Tema 2. Organización territorial del Estado: conceptos generales.
- Tema 3. El Municipio: conceptos y elementos. El término municipal. La población: la organización. Competencias municipales.
- Tema 4. Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley de Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios generales.
- Tema 5. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.
- Tema 6. Reglamento orgánico municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero.

2. Materias específicas (14 Temas).

- Tema 7. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente a riesgo eléctrico.
- Tema 8. Conceptos básicos sobre electricidad: Definiciones, terminología, leyes eléctricas, cálculos y magnitudes eléctricas fundamentales. Esquemas eléctricos básicos. Simbología.
- Tema 9. La luz.
- Tema 10. Fuentes de luz.
- Tema 11. Instalaciones de alumbrado exterior. Generalidades, funcionamiento y mantenimiento básico. Equipos y lámparas.
- Tema 12. Herramientas, maquinaria y útiles de trabajo.
- Tema 13.Instalaciones en locales de pública concurrencia. Campo de aplicación, prescripciones de carácter general.
- Tema 14. Dispositivos generales de mando y protección. Cuadros eléctricos para alumbrado exterior.
- Tema 15. Instalaciones de iluminación temporal: ferias, verbenas stands.
- Tema 16. Instalaciones provisionales y temporales de obras.
- Tema 17. Instalaciones interiores o receptoras. Prescripciones generales. Esquemas básicos y simbología.
- Tema 18. Cuadros eléctricos. Protección en media y baja tensión.
- Tema 19. Interruptores, disyuntores, seccionadores, fusibles, interruptores automáticos magnetotérmicos e interruptores diferenciales.







Tema 20. Circuitos eléctricos: simboles, esquemas, mecanismos, sensores, reguladores, relés, contadores, temporizadores, conductores, canalizaciones,

